

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, 03 de marzo de 2021, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que ordena comisionar el secuestro del vehículo.

  
LFMC.  
Oficial Mayor



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

|          |                                                                          |
|----------|--------------------------------------------------------------------------|
| RADICADO | 170014003001 <b>2020 0327 00</b>                                         |
| ASUNTO   | Comisiona secuestro vehículo y pone en conocimiento respuesta de pagador |

Aportado el historial del vehículo de placa LDD95B propiedad del demandado JHONATHAN ORTIZ BEDOYA y acreditada como se encuentra la inscripción del embargo sobre el mismo se dispone librar despacho comisorio para su secuestro.

Para la diligencia de secuestro se comisiona al **Inspector Municipal de Tránsito (Reparto) de Manizales**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del C.G. del P., en concordancia con el parágrafo del artículo 595 *ibídem*, funcionario con facultades para realizar la aprehensión del bien, señalar fecha y hora para la diligencia, allanar y valerse de la fuerza pública si es necesario, relevar al secuestre designado si no compareciere, siempre y cuando haya prueba de que se le hubiere informado la fecha y hora de celebración de la diligencia. El secuestre reemplazante deberá hacer parte de la lista de auxiliares de la justicia y estar en aptitud para el desempeño inmediato del cargo.

Como **SECUESTRE** de la lista de auxiliares de la justicia allegada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se designa a GESTION Y SOLUCIONES SAS, y por concepto de honorarios de asistencia a la diligencia se fija la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000).

La parte interesada le comunicará su designación por un medio expedito que asegure eficacia en la carrera 23 nro. 23-60 edificio Cuellar Oficina 409, teléfono 3205979335 correo electrónico gestionysolucion@gmail.com, con la indicación del día y la hora de la diligencia a la que debe concurrir y la advertencia de que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación de su nombramiento, y las sanciones que conlleva la no aceptación del mismo sin justificación. Una vez acepte el cargo, el auxiliar de la justicia deberá

dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en artículo 51 del C. G. del P., so pena de la imposición de las sanciones a que haya lugar.

Indíquese al comisionado el nombre y los datos de localización de quien actúa como parte demandante.

Líbrese despacho comisorio por Secretaría y anéxense las piezas procesales pertinentes por la parte demandante.

Adicionalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del C. G. del P., se faculta al comisionado para notificar al demandado del auto que libró mandamiento de pago en su contra, lo anterior únicamente si la parte ejecutante así lo quiere en concordancia con el artículo en mención; en caso positivo, anexará al despacho comisorio, copia de la orden de apremio, aunado a los demás documentos requeridos para practicar la comisión.

Por otro lado, se pone en conocimiento la respuesta allegada por la Policía Nacional en la cual informa que se registró el embargo en el sistema de información de liquidación salarial quedando en espera por capacidad salarial.

Así entonces, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C.G. del P, se **requiere a la parte demandante** para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia cumpla con la carga procesal de dar trámite al despacho comisorio librado para el Inspector Municipal de Tránsito y Transporte (reparto) de esta ciudad y allegue prueba de su gestión, **so pena de declarar desistida tácitamente la presente actuación mediante providencia en tal sentido.**

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

Sanora Pede Aguirre

---

<sup>1</sup>Publicado por estado No. 038 fijado el 04 de marzo de 2021 a las 7:30 a.m.

SL

SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS  
Secretaria

**Firmado Por:**

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e4e1c0c523a406bc36ed6dab4ad726d777ec1930beb6433904bc803f3  
05fe080**

Documento generado en 03/03/2021 04:23:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**